



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023

Ejecutivo No. 2022 – 00209

Acorde con lo peticionado por el demandado y en razón a que de la respuesta¹ ofrecida por la DIAN se advierte que este pagó las obligaciones que poseía con esa entidad, el Juzgado con fundamento en el numeral 2 del artículo 597 del C.G del P., dispone **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, así como, la **DEVOLUCIÓN** de los dineros puestos a órdenes de esta sede judicial como consecuencia de las cautelas decretadas. En el evento en que exista embargo de remanentes y/o créditos privilegiados pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 017 del 21 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [12RespuestaDian.pdf](#)